

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA

"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN METROLOGIA LEGAL PARA LA VERIFICACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION, COMO PESAS, BALANZAS COMERCIALES Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO CON EL FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y PESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Estado Colombiano, antes de la constitución política de 1991 manejaba políticas nacional proteccionistas a las empresas nacionales por lo tanto los sistemas de calidad son locales para la distribución de bienes y servicios debido a que los mercados se enfocaban a la industria Nacional, en este sentido, surge la necesidad de la metrología legal, es un sistema que permite la medición de pesas y verificación de instrumento que son objetos de seguimiento bajo los parámetros legales y se reglamenta bajo la siguiente "Ley 155 de 1959 *"Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas"*, establece en su artículo 3 que: *"El Gobierno intervendrá en la fijación de normas sobre pesas y medidas, calidad, empaque y clasificación de productos, materias primas y artículos o mercancías con miras a defender el interés de los consumidores y de los productores de materias primas"*.

Conforme a lo anterior, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*, señala en su numeral 12 como una de las atribuciones que corresponde a los alcaldes Locales *"12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación"*

En virtud de la facultad mencionada, el Decreto 2260 de 1993 *"Por el cual se organiza el Sistema Nacional de normalización, certificación y Metrología"*, modificado por el Decreto 1471 de 2014, señala en el artículo 40 que: *"De acuerdo con sus competencias legales, los Gobernadores, Alcaldes y demás funcionarios de policía podrán impartir en el territorio de su jurisdicción, las órdenes e instrucciones que sean del caso, para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre pesas y medidas. Así mismo, cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine realizar campañas de control sobre pesas y medidas, coordinará con las mismas autoridades las verificaciones o revisiones que sobre pesas y medidas se estimen convenientes"* –se destaca-

Así mismo, los artículos 40 y 41 del citado Decreto, señalan que:

"Artículo 41. Los instrumentos para medir cuando no reúnan los requisitos reglamentarios serán inmovilizados y condenados con un sello, previa orden impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el respectivo Alcalde, y no podrán ser utilizados hasta tanto se ajusten a los requisitos establecidos. Los que no puedan acondicionarse para cumplir los requisitos de este Decreto o de los reglamentos técnicos pertinentes serán inutilizados.

Artículo 42. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el uso de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir alterados, incompletos o disminuidos o que de alguna forma tiendan a engañar al público será sancionado administrativamente por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el respectivo Alcalde con multa hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Nacional o Municipal, según el caso". – resalto propio-

En este sentido, corresponde a las Autoridades Locales impartir en el territorio de su jurisdicción las órdenes e instrucciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre pesas y medidas con miras a defender el interés de los consumidores y de los productores de materias primas. Para ello, se hace necesario regular en cada Localidad las actividades de control metrológico para dar cumplimiento a lo señalado en el mismo Decreto 2269 de 1993.

El Estado colombiano ha creado la necesidad de establecer un sistema de control de los instrumentos y equipos utilizados en los establecimientos comerciales y bombas de gasolina para vender sus productos a los consumidores finales. De acuerdo a esto, se generaron una serie de Políticas de Estado, que están enfocadas a la creación del sistema nacional de Metrología en el país a través de los CONPES, sin embargo, durante su implementación las instituciones recibieron asesoría por medio del sistema de cooperación internacional de la unión europea, quien sirvió como ente rector para dar directrices sobre el funcionamiento de los laboratorios de metrología y el conocimiento sobre el PH y de electrolítica, que no se tenía información en el país.

De esta forma, si el país quiere avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, es importante que reconozca que el contexto de competencia internacional actual no basta con medir, sino que debe garantizar que

se hace con métodos consistentes y confiables, de tal forma que el productor pueda garantizar las cualidades y propiedades de su producto, siendo así la metrología un instrumento estratégico y requisito básico para el ingreso y la competencia en cualquier mercado.

En este sentido, se crea la necesidad de un Documento de política de estado que no solo sirva como medio de verificación de las medidas y pesas de los instrumentos, sino que también permite dar un sistema de calidad sobre el comportamiento de las empresas al interactuar con los consumidores en una transacción comercial. Ahora bien, El Documento **CONPES 3446 de 2006** "Lineamientos para una Política Nacional de Calidad" expone el primer diagnóstico del Sistema Metrológico Nacional, reconociendo su importancia como instrumento soporte del proceso productivo y elemento clave para el aseguramiento de la calidad. Como resultado de este diagnóstico, se indica la conveniencia de contar con una entidad especializada para las actividades de metrología científica e industrial, de tal forma que se separara de las funciones de metrología legal ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). La metrología, ciencia de la medición, involucra actividades de inspección, pruebas y análisis que intervienen en todas las fases del proceso productivo.

El Documento Conpes **3527 de 2008** "Política Nacional de Productividad y Competitividad" reconoció que la metrología científica e industrial es un elemento esencial para la competencia frente a otros países; mientras el Conpes **3582 de 2009** "Política Nacional de Ciencia y Tecnología" declaró que la metrología es un componente primordial para innovación y el desarrollo tecnológico del país. Recogiendo lo anterior, entre las recomendaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 se establece la necesidad de crear el Instituto Nacional de Metrología (INM) como pilar clave para la promoción de la calidad, el acceso a mercados internacionales, la transferencia de tecnología, la protección al consumidor, la promoción de la innovación, el crecimiento de la productividad y la dinámica empresarial. estructura.

Se destaca que, con ocasión de los objetivos y atribuciones aquí señaladas para la administración local, a través del proceso de Mínima Cuantía No. 001 de 2014, la Entidad adquirió algunas herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades propias del ejercicio de control aquí esbozado cuyo objeto fue *"Adquirir un juego de pesas patrón más una pesa individual y calibración del juego completo de pesas patrón y dos medidores volumétricos de propiedad del FDLAN. Elementos requeridos para las actividades de inspección, vigilancia y control a establecimientos públicos de la localidad de Antonio Nariño."*

Asimismo, en el siguiente proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 del 2017 cuyo objeto fue **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN METROLOGIA LEGAL PARA LA VERIFICACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION, COMO PESAS, BALANZAS COMERCIALES Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO CON EL FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y PESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"** Se busca la verificación de las Estaciones de Servicio y Establecimientos Comerciales de (250) DOSCIENTOS CINCUENTA sitios comerciales, dentro de la Localidad Antonio Nariño.

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, denominado Antonio Nariño Mejor para Todos 2017-2020, adoptado mediante Decreto Local No.13 de 2016, en donde se establece en su Capítulo VII – Eje transversal Gobierno Legítimo y Eficiente, artículo 28 lo siguiente:

PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO LOCAL	INDICADOR
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control	Acciones de inspección, vigilancia y control realizadas.

Conforme a todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Antonio Nariño cuenta con los instrumentos y herramientas necesarias para realizar esta importante actividad, es necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo del control de Metrología Legal, con el fin que verifique los elementos de pesas y medidas utilizadas existentes en los establecimientos de comercio de la localidad de Antonio Nariño como lo son, supermercados, almacenes de cadenas, plazas de mercados y cualquier otro tipo de establecimiento de comercio abierto al público, así como la efectividad volumétrica del combustible comercializado en las estaciones de servicio de la Localidad, que le permitan cumplir con las disposiciones legales antes mencionadas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010: "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo 8° "Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

De acuerdo a lo anterior y fortaleciendo el ejercicio de la gobernanza local, con una estructura administrativa local, eficiente y comprometida con las necesidades de la población de la localidad, es conveniente para la Entidad desarrollar diferentes intervenciones en los establecimientos de comercio, buscando garantizar un adecuado control y vigilancia de pesas y medidas utilizados en supermercados, almacenes de cadenas, plazas de mercados y en cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público, así como la efectividad volumétrica del combustible comercializado en las estaciones de servicio de la Localidad, dando cumplimiento las disposiciones legales previstas sobre la materia.

El presente proceso va dirigido hacia el fortalecimiento de las acciones de control, vigilancia en el área de pesas, balanzas y medidas de la localidad de Antonio Nariño.

De conformidad con lo establecido en la Directiva 12 del 11 de Noviembre de 2016, a través de la cual se establecen por parte del Señor Alcalde Mayor los lineamientos para el Seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local- FDL, se determinó en el numeral 1 del literal b), el deber para las alcaldías locales de remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno para revisión, análisis técnico, jurídico y financiero los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual en los cuales la inversión que se pretenda realizar con recursos de los FDL se relacionan con los temas expuestos en dicha directiva.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la **"PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN METROLOGIA LEGAL PARA LA VERIFICACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION, COMO PESAS, BALANZAS COMERCIALES Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO CON EL FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y PESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"** con cargo al rubro "Acciones de Fortalecimiento Institucional" código 3.3.1.15.07.45.1441.00, que el mismo corresponde a un proceso de los señalados en la Directiva No.012 de 2016, se determina que el presente proceso es necesario remitir solicitud a la Secretaria Distrital de Gobierno para su correspondiente análisis.

En virtud de lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño remitió a la Secretaria Distrital de Gobierno, los correspondientes documentos del presente proceso de selección con el fin de contar con el correspondiente concepto técnico de viabilidad. De esta manera, la Secretaria Distrital Gobierno emitió concepto favorable para el desarrollo del proceso de selección.

Teniendo en cuenta la Resolución 0253 de 14 de junio de 2018 expedida por Secretaria de Gobierno "Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación para las Alcaldías Locales y se dictan otras disposiciones" el artículo 4, señala los asuntos que no serán sometidos a comité de contratación, entre los cuales se señalan los procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima Cuantía de la Alcaldía. Siendo así las cosas para el presente proceso no se requirió comité por parte del Ordenador del Gasto y teniendo en cuenta la Resolución antes señalada, el presente proceso no será sometido a comité de Contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

2.1.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DE METROLOGÍA LEGAL

Las disposiciones previstas en el presente anexo son aplicables para adelantar la contratación cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS EN METROLOGÍA LEGAL PARA LA VERIFICACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, COMO PESAS, BALANZAS COMERCIALES Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO CON EL FIN DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y PESAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**, así: La prestación de servicios de metrología legal debe realizarse de acuerdo a las condiciones específicas mínimas establecidas en el presente estudio buscando con ello evitar y mitigar conflictos de intereses que puedan presentarse cuando los resultados derivados de la medición de bienes y servicios no sean los correctos y puedan afectar adversamente a los habitantes de la Localidad Antonio Nariño.

2.1.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de clasificación.

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código Producto
81	8114 Tecnologías de fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141804 Servicio de inspección de equipos

Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología			
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811415 Control de Calidad	81141504 Reparación o calibración de pruebas de equipo
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101703 Servicios de pruebas técnicas

2.1.3. OBJETIVO GENERAL DE LA METROLOGÍA LEGAL EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO.

Evitar y mitigar conflictos de intereses que puedan presentarse cuando los resultados derivados de la medición de bienes y servicios no sean los correctos y puedan afectar adversamente a los habitantes de la Localidad Antonio Nariño, vinculando al usuario y al proveedor salvaguardando sus intereses en común.

2.1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA METROLOGÍA LEGAL EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO

1. Evitar pagos injustificados por parte de los consumidores por los productos que no reciben cuando las básculas no cumplen los requisitos legales o cuando las bombas expendedoras de combustibles están fuera de las tolerancias permitidas.
2. Ayudar a evitar prácticas y competencia desleales, fortaleciendo el principio de competitividad y fomentando la ética en todo tipo de transacciones.
3. Evitar tensiones sociales al ayudar a que toda persona obtenga protección efectiva de sus intereses y derechos en las relaciones de los particulares entre sí y de éstos con el Estado.
4. Contribuir a fortalecer la función y reconocimiento del Estado en la Localidad Antonio Nariño.
5. Instar al empresario a cumplir con disposiciones de fabricación o de servicios, entre otros.

3. VERIFICACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

El ejecutor del proyecto deberá realizar **Doscientos Cincuenta (250)** mediciones verificación de pesas y medidas en los barrios de la Localidad.

La verificación en Metrología Legal, se deberá realizar en:

1. Estaciones de servicios.
2. Almacenes de cadena.
3. Tiendas de barrio.
4. Centros de acopio de material reciclaje
5. Plazas de Mercado Restrepo y Santander.
6. Carnecerías.

La selección de establecimientos de comercio objeto de verificación de pesas y medidas se realizarán conforme a las quejas allegadas a la comunidad, por requerimiento de ente de control competente, porque no se haya realizado en el contrato anterior o apertura de nuevos establecimientos.

4. RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para el correcto desarrollo de las actividades se requiere que el ejecutor cuente con el siguiente Recurso Humano:

RECURSO	CANTIDAD
Coordinador General del Proyecto	1
Asistentes de Calibración de Instrumentos de medición	2

El personal contratado por el ejecutor debe cumplir con los requerimientos académicos y de experiencia que se especifican en el presente documento, así mismo se debe demostrar la idoneidad para la ejecución de cada una de las labores que le corresponden.

Las hojas de vida de Asistentes de Calibración de Instrumentos de medición deberán ser entregadas al supervisor designado por la Entidad, previo inicio de la ejecución del contrato, la del Coordinador General, debe ser acreditado con la propuesta.

No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Ejecutor y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por lo tanto, serán de su cargo: la vinculación, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

4.1 UN (1) COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO

El OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR CON SU PROPUESTA un coordinador general con las siguientes condiciones:

Perfil	Cant.	Formación	Experiencia
Coordinador General del Proyecto	1	Título profesional en Ingeniería industrial y/o mecánica y/o metalúrgica con especialización en Procesos Industriales y/o Instrumentación Industrial.	• Experiencia Específica Certificada: Mínima de dos (2) proyectos, como coordinador de proyectos de Metrología Legal.

El Ejecutor deberá presentar Hoja de Vida anexando los siguientes documentos:

1. Copia del Diploma de formación profesional, o Acta de Grado.
2. Copia del Diploma del Posgrado.
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Copia de la Libreta Militar (si aplica).
5. Copia Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Profesionales (Si aplica)

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

4.1. 1. FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

- Realizar mediciones directas e indirectas de las longitudes con los diferentes equipos e instrumentos de precisión. Operar y calibrar equipos de monitoreo.
- Ejecutar rutinas de seguimiento de actividades de calibración de equipos e instrumentos de medición.
- Inspeccionar el equipo conforme y de producto conforme.
- Realizar calibraciones bajo criterios de las normas ISO y NTC.
- Diligenciar documentos y registros de calidad del proceso y productos.
- Realizar estimación de la incertidumbre en la calibración de instrumentos de medición y control de variables en los procesos.
- Mantener y calibrar (antes de que el equipo comience a operar) equipo secundario y patrones de trabajo.
- Analizar los datos de medición para identificar desviaciones, tendencias y predicciones de valores futuros.
- Identificar equipos fuera de tolerancia.
- Conocer y desarrollar acciones preventivas básicas como ajuste, reemplazo, factores de corrección, identificar errores de medición.
- Elaborar informes de calibración.
- Generar y desarrollar procedimientos de inspección y control.
- Generar y desarrollar estandarización de procedimientos de calibración metrológica.
- Actualizar permanentemente la normatividad vigente según directrices definidas por el ONAC.
- Impulsar procesos de mejora continua.
- Impulsar procesos de inter-comparación con laboratorios nacionales e inter-nacionales. Velar por el cumplimiento de la normatividad metrológica vigente.
- Administrar procesos metrológicos.

LA ACREDITACIÓN DEL SIGUIENTE RECURSO HUMANO DEBERÁN SER ENTREGADAS POR EL FUTURO CONTRATISTA AL SUPERVISOR DESPUES DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN.

4.2 DOS (2) ASISTENTES DE CALIBRACIÓN

Perfil	Cant.	Formación	Experiencia
Asistente de Calibración de Instrumentos de medición	2	Título tecnólogo y/o técnico industrial y/o mecánica o afines	Experiencia Certificada en mínimo de Dos (2) contratos como Asistente en procesos de Metrología

El Ejecutor deberá presentar Hoja de Vida anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de formación tecnólogo y/o técnica o Acta de Grado.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Libreta Militar (si aplica).

Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

4.2.1 Funciones del Asistente de Calibración de Instrumentos de medición

- Realizar mediciones directas e indirectas de las longitudes con los diferentes equipos e instrumentos de precisión.
- Operar y calibrar equipos de monitoreo.
- Ejecutar rutinas de seguimiento de actividades de calibración de equipos e instrumentos de medición.
- Inspeccionar el equipo conforme y de producto conforme.
- Realizar calibraciones bajo criterios de las normas ISO, y NTC.
- Diligenciar documentos y registros de calidad del proceso y productos.
- Realizar estimación de la incertidumbre en la calibración de instrumentos de medición y control de variables en los procesos.
- Mantener y calibrar (antes de que el equipo comience a operar) equipos secundario y patrones de trabajo.
- Analizar los datos de medición para identificar desviaciones, tendencias y predicciones de valores futuros.
- Identificar equipos fuera de tolerancia.
- Conocer y desarrollar acciones preventivas básicas como ajuste, reemplazo, factores de corrección, identificar errores de medición.
- Elaborar informes de calibración.

4.2.2. SERVICIOS TÉCNICOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS EN METROLOGIA LEGAL

1. Los servicios técnicos de metrología legal se realizarán a los equipos de medición señalados en el objetivo anterior, estos son: balanzas comerciales clases II, III y IV (según NTC-2031), de hasta 30 KG de carga máxima, mecánica y electrónicas, y surtidores de combustibles derivados del petróleo de indicación mecánica y electrónica propiedad de los establecimientos comerciales de estos tipos radicados en la localidad. La verificación consiste en constatar ocularmente ó comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio para evaluar la conformidad del equipo de medición en un momento determinado. Incluye la verificación de balanzas análogas y balanzas digitales, así como de surtidores de combustible derivados del petróleo y surtidores de gas.

2. Los servicios técnicos de metrología legal se regirán a la supervisión e inspección de los equipos indicados, de acuerdo a las instrucciones para estas actividades señaladas por la Superintendencia de Industria y Comercio y NTC respectiva.

3. La verificación (supervisión e inspección) se realizarán de acuerdo con las normas técnicas colombianas vigentes y los respectivos reglamentos de calibración, así como por las demás disposiciones legales vigentes sobre estos equipos.

4. Para el desarrollo de la propuesta, el contratista dispondrá del personal necesario, cumpliendo con todas las normas de disposiciones legales vigentes sobre la contratación del personal, garantizando todas las características de orden técnico requerido para el logro de lo propuesto.

5. Acompañamiento a los operativos programados por la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de acuerdo a la programación y normatividad vigente y presentar actas de análisis del estudio realizado a cada establecimiento visitado.

6. Una vez verificado el cumplimiento de las normas en los sistemas y aparatos mecánicos o electrónicos de pesas y medidas utilizados, el contratista deberá instalar adhesivos que así lo certifiquen, en caso contrario instalará un adhesivo que así lo refiera e informará al administrador o propietario las acciones que debe adelantar, (mantenimiento, ajustes, reposición, etc.). Los adhesivos deben ser Diseñados y suministrados por el contratista.

7. Realizar **DOSCIENTOS CINCUENTA (250)** calibraciones, de las cuales se deberán certificar aleatoriamente surtidores de combustible derivados del petróleo, las restantes calibraciones se deberán realizar a las básculas de propiedad de los establecimientos de comercio de la localidad Antonio Nariño priorizando lácteos y frutales, con su respectiva certificación. El informe de cada una de estas verificaciones se deberá enviar copia a la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Por cada visita de verificación realizada por el contratista, el ejecutor deberá diligenciar los siguientes formatos, los cuales deberán ser aprobados al inicio de la ejecución del contrato por el supervisor de apoyo designado:

- Acta de verificación de metrología legal por cada visita
- Informe de No conformidades o listado de instrumentos de medición que no cumplen con los requisitos de la norma técnica en materia de calibración.
- Formato de visita técnica - Informe de visita remitido a la Alcaldía Local, en dos (2) originales
- Formatos de seguimiento y control de los avances de las mediciones y/o verificaciones realizadas

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se realizará en la Ciudad de Bogotá D.C. En los diferentes puntos donde se realizará las verificaciones e inspecciones dentro de la localidad Antonio Nariño.

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez se suscriba el acta de inicio, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las actividades que se detallan a continuación por fases, las cuales se deberán ejecutar así:

ETAPA	ACTIVIDAD	MESES
1. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	Inspección y calibración de los equipos e instrumentos de medición en dos (2) meses	Dos (2) meses
2. INFORMES Y RESULTADOS	Elaborar, presentar, mantener actualizado y ejecutar un cronograma de ejecución del contrato que evidencie el desarrollo de las inspecciones a realizar.	Mensualmente

7. INFORME FINAL

El ejecutor deberá entregar Un (1) informe final que dé cuenta de todos los productos y de la ejecución financiera consolidada de los recursos aportados por el FDLAN. Estos informes deberán ser aprobados por el supervisor. Dicho informe debe contener un formato de Verificación de las visitas realizadas y de los hallazgos en cada una de las inspecciones realizadas:

NOTA 1: El informe debe ser entregado tanto en medio magnético como en medio físico, con los correspondientes soportes y debidamente radico en CDI de la Alcaldía Antonio Nariño.

PRODUCTO A ENTREGAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Informe Final	• Soporte de entrega del informe final, debidamente radicado con la totalidad de los soportes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato tendrá una duración de dos (2) meses, sin que supere del 31 diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$20.832.250) MCTE.** valor garantizado con recursos de la vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-07-45-1441-00 "acciones de fortalecimiento institucional" Certificado de disponibilidad presupuestal No. 568, expedido por el responsable del presupuesto de la entidad el día 13 de septiembre 2018.

9.1. VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un análisis de sector y de los oferentes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. La entidad revisó y analizó el proceso de Metrología realizado en la Localidad Antonio Nariño No. SAMC-006-2017, actualizados al IPC del año 2018 y el proceso de Metrología del Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo: FDLT-SA-MC-012-2018, el cual arrojó resultados similares. El FDLAN toma como base el proceso No. SAMC-006-2017, actualizados al IPC del año 2018, teniendo en cuenta que el mismo incluye el precio unitario de verificaciones tanto de básculas como de surtidores y el proceso de Teusaquillo los toma en forma separada. Dicho Estudio de Mercado se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

10. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se efectuará de la siguiente manera: **UN PAGO ÚNICO TOTAL** contra recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa programación del PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de Actividades.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo de bienes suscrita por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales. Igualmente, se deberá anexar copia de los certificados de afiliación a la Seguridad social del personal técnico que realizará la recarga.
- Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Factura o Cuenta de Cobro.
- Acta de liquidación o terminación.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores y la suscripción del acta de recibo definitivo y liquidación del contrato.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

11. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

12.1 PRECIO:

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el criterio de selección para la contratación de mínima cuantía es el **MENOR PRECIO**; para el presente proceso el menor precio se establecerá de la comparación del valor total de las propuestas económicas incluido el IVA, la cual se deberá presentar conforme el procedimiento establecido para ello en la plataforma del SECOP II.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico generara el rechazo de la oferta.

El proponente que presente el menor valor en las condiciones antes anotadas será el adjudicatario del proceso siempre que la propuesta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia señaladas como requisitos habilitantes para la presente Invitación Pública.

En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

12.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre dos (2) o más propuestas **EL FONDO** adjudicará el proceso a quien de entre estos haya radicado primero la oferta, conforme al orden de entrega de las mismas a la oficina de radicación y correspondencia de la Alcaldía Local de Antonio Nariño y según quede establecido en el acta de diligencia de cierre.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Se adelantará según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2017, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

13.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	A. Certificado de Cámara de Comercio para personas jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social debe relacionarse con objeto de la presente contratación. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

	Para el caso de personas naturales que se encuentren obligadas a estar inscritas en el registro mercantil certificado de inscripción en la cámara de comercio, donde conste que su actividad comercial se relacione con el objeto de la presente contratación, matrícula mercantil que acredite la calidad del comerciante y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas. B. Carta de presentación de la oferta suscrita por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica. (ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA). C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural ó del representante legal en caso de ser persona jurídica. D. Certificación de pago al sistema de seguridad social y parafiscal. E. Fotocopia Libreta militar (hombres hasta los 50 años). F. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Serán verificados por la entidad). Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá (será consultados por la entidad). G. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Serán verificados por la entidad). H. Certificado de antecedentes Judiciales Policía Nacional (será consultados por la entidad). I. Certificado de Medidas Correccionales de la Policía Nacional (será verificado por la Entidad.) J. Pacto de probidad. Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente los documentos que acrediten su capacidad jurídica. Nota 2: Si la oferta es presentada por un PROPONENTE PLURAL debe actuar exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, de acuerdo a los requerimientos de creación en el SECOP II.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada: a) El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de máximo tres (3) contratos cuyos objetos sean similares al del presente proceso de selección, y su valor en conjunto sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección medidos en SMMLV. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo. Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar la correspondiente certificación expedidas por el contratante, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

	2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación 3. Objeto del contrato (El objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección. La entidad entiende por similar la prestación del servicio de mantenimiento y/o implementación de metrología legal). 4. Valor total del contrato. 5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. 6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. 7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación 8. Firma de la persona que expide la certificación. 9. Calidad del servicio prestado. (Lo anterior, puesto que la Entidad pretende verificar las condiciones de cumplimiento y calidad del servicio prestado. Esta debe ser mínimo calificado como bueno.) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Sin embargo y ante las condiciones de experiencia establecidas anteriormente, en caso Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes que cumpla con cada una de las consideraciones establecidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Así mismo, el Proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", relacionando en el mismo los contratos con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras certificaciones que se encuentre sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo. La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello. La Entidad no aceptara auto- certificaciones de experiencia. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.
Verificación documentos Económicos	a) Fotocopia del RIT y RUT. b) Certificación Bancaria c) Oferta Económica. Los oferentes deberán presentar la oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.

	El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La no presentación de la propuesta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas cuando haya lugar a ello.
--	---

14. DE LAS GARANTÍAS:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- a) Póliza de seguros
- b) Patrimonio autónomo
- c) Garantía bancaria

14.1. LA GARANTIA CONSTITUIDA DEBERÁ AMPARAR:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

14.2. AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Quando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

16. PUBLICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño publicará la documentación correspondiente a la presente invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) www.colombiacompra.gov.co.

17. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista seleccionado deberá cumplir con:

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos exigidos en los documentos de estudios previos y la invitación pública.
2. Conocer en su totalidad las condiciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo y el Anexo Técnico, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto al Supervisor del contrato el acta de inicio, posterior a la aprobación de garantías y demás requisitos de legalización y ejecución establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
4. Suscribir oportunamente el Acta Liquidación del contrato y de modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el Supervisor del contrato y el Fondo de Desarrollo Local.
5. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF para lo cual deberá entregar para el pago correspondiente la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite su cumplimiento. En lo que aplique se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1607 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
6. Dar cumplimiento a la Guía Verde de Contratación de la Secretaría de Gobierno en cuanto a los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de extintores, así como a que los compuestos del agente extintor deben ser 100% biodegradables, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el Fondo de Desarrollo Local y según normatividad que le aplique al correspondiente acápite y/o cláusula del contrato a celebrar, así como la vigencia y cuantía de las que surjan como resultado de cualquier modificación que se llegare a presentar durante su ejecución.
8. Suministrar en el momento que se requiera al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
9. Presentar en su totalidad y oportunamente las facturas y soportes correspondientes, así como los documentos necesarios para el pago.

10. Responder por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, ante las autoridades competentes, cuando se cause perjuicio a la administración o a terceros con ellos, según los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, si se presentan perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato.
12. Suscribir actas de entrega y remisiones y demás que se llegaren a requerir de los bienes intervenidos en la ejecución del contrato, con los funcionarios designados por el Fondo de Desarrollo Local.
13. Dar cumplimiento a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
14. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

18. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la calibración y certificación de los instrumentos de pesas, medidas y recipientes volumétricos de propiedad de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.
2. Diseño, adquisición y colocación de calcomanías de identificación de los instrumentos de propiedad de los establecimientos de comercio y estaciones de servicios que hacen presencia en la localidad Antonio Nariño.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectué, así como para la liquidación del contrato.
4. Realizar DOSCIENTOS CINCUENTA (250) calibraciones, de las cuales se deberán certificar aleatoriamente surtidores de combustible derivados del petróleo, las restantes calibraciones se deberán realizar a las básculas de propiedad de los establecimientos de comercio de la localidad Antonio Nariño priorizando lácteos y frutales, con su respectiva certificación. El informe de cada una de estas verificaciones se deberá enviar copia a la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.
5. Coordinar con la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Localidad Antonio Nariño los operativos a realizar durante la ejecución del contrato, para lo cual se elaborará un cronograma de trabajo a desarrollar durante el plazo del mismo.
6. Presentar informes de la ejecución del contrato, de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
7. Adquirir la papelería y recursos necesarios para el desarrollo del contrato
8. Suministro del transporte necesario para la ejecución del contrato.

19. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. El Fondo de Desarrollo Local verificará a través del supervisor designado para el contrato la correcta ejecución del mismo.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo requerido para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas y según requisitos exigidos para el mismo.
4. Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente por parte del contratista.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe y sus obligaciones se desarrollarán conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local, garantizando la vigilancia permanentemente y la correcta ejecución del objeto del contrato.

Igualmente, el supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar como "supervisor" a un servidor público, mediante comunicación escrita y su función principal será la de supervisar la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito tanto al contratista como al anterior supervisor y por ningún motivo el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

21. VEEDURÍA CIUDADANA

Según lo señalado en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 para el control social, se convoca a la veeduría ciudadana y con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la misma.

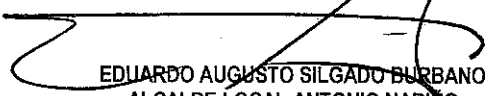
22. ANEXO GUIA VERDE

Los elementos y servicios prestados en el presente proceso de selección deberán cumplir con las especificaciones técnicas dadas en las especificaciones técnicas y además con lo dispuesto en la Guía de Contratación Sostenible, (Versión: 02 de junio de 2017) específicamente en el anexo de la Secretaría de Gobierno, para lo cual el contratista deberá entregar conjunto a su propuesta el **ANEXO GUIA VERDE** suscrito a continuación se presentan los lineamientos que debe tener en cuenta el ejecutor:

22.1.LINEAMIENTOS DE LA GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

1. Contar con un protocolo de manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos.
2. Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas de cada producto.
3. Enviar copia de los certificados de afiliación a la Seguridad social del personal técnico que realizará el mantenimiento. (Para la ejecución)

Para acreditar los lineamientos establecidos en el presente numeral los proponentes deberán presentar una declaración que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento en la cual manifieste que cumple con lo dispuesto en los numerales 1 y 2. Con relación al numeral 3 el supervisor del contrato verificará su cumplimiento en la ejecución del contrato.


EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL ANTONIO NARINO

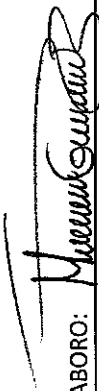
ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
Comité Técnico: Andrés Felipe Rojas Rodríguez	Profesional FDLAN	
Comité Jurídico: Gina Paola Cubillos C.	Profesional FDLAN	
APROBO	FECHA	
David Ricardo Molina Peñuela	Profesional Especializado FDLAN-	



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO

ANEXO: 2
ESTUDIO DE MERCADO
PROYECTO: METROLOGIA LEGAL LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO

ITEM	REQUERIMIENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO PROCESO FDLAN SAMC-006 de 2017	IPC 2018 4,09%	VALOR UNITARIO PROMEDIO (INCLUIDO IVA) 2018	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	Realizar verificaciones, con su correspondiente certificación a las basculas de propiedad de los establecimientos de comercio de la localidad Antonio Nariño. Incluye elementos de calibración, Coordinador de proyecto y asistentes de calibración de instrumentos de medición.	UND	250	80.055	3.274	83.329	20.832.250
	TOTAL						20.832.250

ELABORO: 
MABEL GUTIERREZ GUALTERO
Profesional Financiero Apoyo Planeación

